



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de noviembre de 2018 del anuncio por el que a los efectos del artículo 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, fueron expuestos al público el acuerdo provisional de la modificación de la (2.2) ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio y el acuerdo provisional de la modificación de la (2.3) ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, que fue adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2018, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido a tal efecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, con el siguiente tenor literal:

(2.2) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Se modifica el artículo 9, Cuota tributaria y tarifas, que queda redactado como sigue:

Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas:

TASA MUNICIPAL POR CONEXIÓN A LA RED DE ABASTECIMIENTO (ACOMETIDAS A LA RED GENERAL). –

Usos domésticos: Nueva: 111,61 euros.

Reformas y ampliaciones: 55,83 euros.

Usos industriales: Nueva: 186,17 euros.

Reformas y ampliaciones: 93,08 euros.

TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA (FACTURACIÓN TRIMESTRAL). –

Usos domésticos: Por cuota de servicio: 5,7236 euros/mes.

Lo que exceda de 14 m³/mes: 0,2735 euros/mes.

Usos industriales: Por cuota de servicio: 5,7236 euros/mes.

Lo que exceda de 14 m³/mes: 0,2735 euros/mes.

TARIFA DE PRECIOS¹ POR SERVICIOS DE 2019

Concepto	Base	IVA	Total (€)
1. – CONTRATACIÓN ² :			
Trabajos por alta servicio	40,46	8,50	48,96
Trabajos por corte y reapertura	44,29	9,30	53,59
Por cortes solicitados por abonados	27,07	5,68	32,75



Concepto	Base	IVA	Total (€)
2. – CONTADORES ³ :			
Solo instalación de contador	29,52	6,20	35,72
Instalación y venta contador 13 mm	85,12	17,88	103,00
Instalación y venta contador 15 mm	90,43	18,99	109,42
Instalación y venta contador 20 mm	106,40	22,34	128,74
Instalación y venta contador 25 mm	233,60	49,06	282,66
Reducciones para contadores hasta 20 mm	5,61	1,18	6,79
3. – ACOMETIDAS ⁴ :			
Diámetro 3/4" hasta 100 mm	245,08	51,47	296,55
Diámetro 1" hasta 100 mm	292,77	61,48	354,25
Diámetro 1 1/4" hasta 100 mm	367,02	77,07	444,09
Diámetro 1 1/2" hasta 100 mm	458,21	96,22	554,43
Diámetro 2" hasta 100 mm	566,18	118,90	685,08
Diámetro 1" desde 100 mm hasta 250 mm	373,39	78,41	451,80
Diámetro 1 1/4" desde 100 mm hasta 250 mm	410,19	86,14	496,33
Diámetro 1 1/2" desde 100 mm hasta 250 mm	503,18	105,67	608,85
Diámetro 2" desde 100 mm hasta 250 mm	632,81	132,89	765,70

¹ Resto de tarifas según catálogo.

² Se cobrará también fianza cuando corresponda.

³ Para instalaciones acordes al código técnico de edificación y Reglamento del Servicio; no se incluye, por tanto, ninguna partida de obra civil.

⁴ Para acometidas de 4 metros de longitud máxima. Para acometidas fuera de norma se presentará presupuesto previo; no se incluyen partidas de excavación, pavimentación u obra civil alguna.

La facturación del consumo se realizará sobre la base de seis decimales, pero el recibo se redondeará en dos decimales.

(2.3) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Se modifica el artículo 7, Cuota tributaria y tarifas, que queda redactado como sigue:

Artículo 7. – Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

TASA MUNICIPAL POR CONEXIÓN A LA RED DE SANEAMIENTO (ACOMETIDAS A LA RED GENERAL). –

Usos domésticos: Nueva: 71,03 euros.

Usos industriales: Nueva: 71,03 euros.



TASA POR ALCANTARILLADO (FACTURACIÓN TRIMESTRAL). –

Usos domésticos: Por cuota de servicio: 2,2773 euros/mes.

Lo que exceda de 14 m³/mes: 0,1624 euros/m³.

Usos industriales: Por cuota de servicio: 2,2773 euros/mes.

Lo que exceda de 14 m³/mes: 0,1624 euros/m³.

TARIFA DE PRECIOS POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE 2019

<i>Concepto</i>	<i>Base</i>	<i>IVA</i>	<i>Total (€)</i>
1. LIMPIEZAS ACOMETIDAS:			
L. con camión cis - 4.000 litros:			
– Primera hora	156,16	32,79	188,95
– Resto horas	123,68	25,97	149,65
– Tratamiento de fango (por m ³)	33,72	7,08	40,80
L. con equipo móvil presión:			
– Primera hora	75,25	15,80	91,05
– Resto horas	64,66	13,58	78,24

Contra el anterior acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 10 de enero de 2019.

El Alcalde,
Isaac Angulo Gutiérrez